

## ACTA SESIÓN Nº 1009

En Santiago, a 4 de julio de 2019, siendo las 12:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 8º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros doña Gloria de la Fuente González, don Francisco Leturia Infante y don Marcelo Drago Aguirre. Atendida la ausencia del Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero, dirige la sesión al Sr. Marcelo Drago Aguirre. Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Manuel Ruiz Yáñez. Participa de la sesión la Directora General (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

El Presidente del Consejo para la Transparencia, don Jorge Jaraquemada, se integra a la sesión durante la revisión del sumario instruido en la Municipalidad de Lota.

### 1.- **Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

La Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 313 amparos y reclamos. De éstos, 77 se consideraron inadmisibles y 101 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 2 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 90 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 41 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 2 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta Nº 538 del Comité de Admisibilidad de 2 de julio de 2019, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por la Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión Nº 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con



el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico (S) o la Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## 2.- **Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. Pablo Brandi, Jefe (S) de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El Amparo C1269-19 presentado por doña María Jacqueline Soza Arancibia en contra de la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Valparaíso.
- b) El Amparo C6568-18 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Combarbalá.
- c) El Amparo C6576-18 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de El Quisco.
- d) El Amparo C6582-18 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Algarrobo.
- e) El Reclamo C583-19 presentado por doña Daniela Leiva Munoz en contra de la Municipalidad de Valdivia.
- f) El Amparo C1218-19 presentado por doña Ana Carolina Alaniz Bruna en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
- g) El Amparo C5474-18 presentado por don Mariano Díaz Martin en contra del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- h) El Reclamo C6146-18 presentado por don Felipe Pérez en contra de la Corporación Cultural Municipal de Puente Alto.



La Consejera de la Fuente señala que le interesa profundizar en el criterio utilizado para la fiscalización realizada a las Corporaciones. Se pide al Director Jurídico (S) que comparta la minuta que le fue remitida al Consejero Leturia sobre este tema, a los demás Consejeros.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda revisar en una próxima sesión, la minuta solicitada al Director Jurídico (S), con los criterios que se aplican a las Corporaciones.

- i) El Reclamo C6148-18 presentado por don Felipe Perez en contra de la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto.
- j) El Amparo C106-19 presentado por don Javier Morales en contra de la Agencia Nacional de Inteligencia.
- k) El Amparo C6356-18 presentado por don Patricio Alvarez-salamanca Moroso en contra de la Municipalidad de Macul.
- l) El Amparo C6530-18 presentado por don Rubén Muñoz Vargas en contra de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- m) El Amparo C6532-18 presentado por doña Hertha Eugenia Muñoz Escobar en contra del Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- n) El Amparo C6585-18 presentado por Antriao y Paredes Ingenieros Consultores Spa en contra del Servicio de Salud Valdivia.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

3.- **Decisiones pendientes de acuerdo. Para profundización del análisis.**

- a) El Amparo C940-19 presentado por don Romeo Di Lertora Vásquez en contra de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
- b) El Amparo C1313-19 presentado por don Javier Morales en contra de Gendarmería de Chile.
- c) El Amparo C1360-19 presentado por don Javier Morales en contra de Gendarmería de Chile.
- d) El Amparo C6345-18 presentado por doña María Catalina Fernández Carter en contra de Gendarmería de Chile.
- e) El Amparo C6503-18 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- f) El Amparo C6504-18 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- g) El Amparo C6506-18 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- h) El Amparo C6507-18 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- i) El Amparo C214-19 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- j) El Amparo C215-19 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- k) El Amparo C622-19 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- l) El Amparo C1047-19 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).



- m) El Amparo C1404-19 presentado por don Hernan Espinoza Zapatel en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, se deja constancia que la deliberación del Consejo Directivo no ha permitido alcanzar un consenso respecto a la forma de resolverlos, por lo que se solicita a la Unidad de Análisis de Fondo profundizar su análisis y volver a presentarlo en una futura sesión.

#### **4.- Sumarios tramitados por la Contraloría General de la República.**

Se integran a la sesión la Directora (S) de Fiscalización, doña Daniela Moreno, y la Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, para presentar resultados de sumarios tramitados por la Contraloría General de la República (CGR).

#### **Subsecretaría de Salud Pública.**

La Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, señala que el motivo del sumario, fue la infracción al artículo 45 de la Ley de Transparencia. En su oportunidad el Consejo Directivo rechazó el amparo rol C2277-15, contra el Instituto de Salud Pública (ISP), sin embargo, en la misma decisión se instruyó sumario contra el Subsecretario de Salud Pública, don Jaime Burrows, por no haber derivado la solicitud de acceso a la información (SAI) al ISP en circunstancias de haber comunicado supuesta derivación al solicitante.

Doña Carolina Andrade, señala que la propuesta de la CGR es el sobreseimiento por la extinción de responsabilidad administrativa de los funcionarios, dado que han cesado sus funciones antes del inicio del sumario. Estos son, la encargada de tramitar las SAI del Ministerio de Salud y el Coordinador de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Salud.

La Dirección de Fiscalización propone al Consejo Directivo acoger la propuesta de la CGR, ya que no se formularon cargos contra el jefe de servicio de la época, quien además ya no es funcionario público.

El Consejero Drago se inhabilita de participar de esta decisión, por tener amistad con don Jaime Burrows.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, acuerda sobreseer el sumario instruido en la Subsecretaría de Salud Pública, con la abstención del Consejero Drago.

### **Municipalidad de Lota.**

La Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, presenta los antecedentes del sumario instruido en la Municipalidad de Lota, por infracción al artículo 47 de la Ley de Transparencia que se detectó en una fiscalización de transparencia activa realizada por el Consejo en septiembre de 2015.

Doña Carolina Andrade, plantea que la CGR propone sancionar con una multa ascendente al 20% de sus remuneraciones al Ex Alcalde, don Víctor Marchant Ulloa; a la Directora de Control, doña Rosa Valenzuela Lopez; y al Ex Encargado de Transparencia Municipal, don Edgardo Morales Ruiz.

El Consejero Leturia señala que le gustaría revisar con mayor detalle los antecedentes del presente sumario.

### **Se integra a la sesión el Presidente del Consejo para la Transparencia, don Jorge Jaraquemada.**

El Presidente del Consejo recuerda que respecto a los sumarios tramitados por la CGR, existe acuerdo del Consejo Directivo, de acoger la propuesta realizada por el órgano contralor, y señala que se debería tomar una decisión sobre ellos, por la antigüedad que estos tienen.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, acuerda acoger la propuesta de la Contraloría en orden a sancionar a los funcionarios antes mencionados, con el voto en contra del Consejero Leturia. Y ordena dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Transparencia, que dispone “las sanciones

previstas en este título, deberán ser publicadas en los sitios electrónicos del Consejo y del respectivo órgano o servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que la respectiva resolución quede a firme.”

Este acuerdo se acordó con el voto en contra del Consejero don Francisco Javier Leturia Infante, quien manifiesta que estamos frente a un proceso disciplinario incoado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los términos del convenio suscrito de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Ley Transparencia. Considerando lo anterior, señala que hubiese necesitado de un mayor tiempo para analizar en profundidad los antecedentes de este procedimiento. Agrega que esta necesidad obedece a tener dudas de la suficiencia de la investigación realizada, de la proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones que se proponen, y de los criterios legales utilizados.

### **Municipalidad San Pedro de La Paz.**

La Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, presenta los antecedentes del sumario instruido en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por infracción al artículo 45 y/o 46 de la Ley de Transparencia dado el incumplimiento del amparo C1373-11.

Doña Carolina Andrade, plantea que la CGR propone sancionar con una multa ascendente al 20% de su remuneración al Alcalde, don Audito Retamal Lazo.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, acuerda acoger la propuesta de la Contraloría en orden a sancionar al Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con el voto en contra del Consejero Leturia. Y ordena dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Transparencia, que dispone “las sanciones previstas en este título, deberán ser publicadas en los sitios electrónicos del Consejo y del respectivo órgano o servicio, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que la respectiva resolución quede a firme.”

Este acuerdo se acordó con el voto en contra del Consejero don Francisco Javier Leturia Infante, quien manifiesta que estamos frente a un proceso disciplinario incoado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los términos del convenio suscrito de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Ley Transparencia. Considerando lo



anterior, señala que hubiese necesitado de un mayor tiempo para analizar en profundidad los antecedentes de este procedimiento. Agrega que esta necesidad obedece a tener dudas de la suficiencia de la investigación realizada, de la proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones que se proponen, y de los criterios legales utilizados.

### **Corporación Municipal Curaco de Vélez.**

La Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, presenta los antecedentes del sumario instruido en la Corporación Municipal Curaco de Vélez., por infracción al artículo 47 de la Ley de Transparencia que se detectó en una fiscalización de transparencia activa realizada por el Consejo en abril de 2015.

Doña Carolina Andrade, plantea que la CGR propone sancionar con una multa ascendente al 20% de su remuneración al Alcalde, don Luis Curumilla Sotomayor. Sin embargo, se propone sobreseer el sumario por existir un vicio en la formulación de cargos.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, acuerda sobreseer el sumario instruido en Corporación Municipal Curaco de Vélez.

### **Reposición Ex Alcalde y Ex Presidente de la Corporación Municipal de Iquique.**

La Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade, señala que el Ex Alcalde y Ex Presidente de la Corporación Municipal de Iquique, don Jorge Soria Quiroga, ha presentado un recurso de reposición para dejar sin efecto sanción de multa ascendente al 30% de su remuneración, derivada de sumario tramitado por la CGR.

Doña Carolina Andrade señala que, don Jorge Soria solicita la absolución en la reposición presentada. Sin embargo, la propuesta de la Dirección de Fiscalización es rechazar el recurso antes señalado.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, habiendo revisado los antecedentes presentados, acuerda rechazar la reposición presentada por don Jorge Soria, con el voto en contra del Consejero Leturia.



Siendo las 13:15 horas se pone término a la presente sesión.

/JMR





Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre  
Presidente  
Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante  
Consejero  
Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero  
Consejero  
Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González  
Consejero  
Consejo para la Transparencia